



ACUERDO No. 01 - 2010

(21 de Enero de 2010)

Mediante el cual se modifica la conformación y las funciones del Comité de Biblioteca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus facultades estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 31, numeral 4° del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4° del artículo 31 del Estatuto General faculta al Consejo Superior para establecer la organización académica y administrativa de la Universidad Central.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 6 de 2003 creó el Comité de Biblioteca y los comités de biblioteca por facultad, y estableció el trámite para la adquisición de material bibliográfico.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 21 de enero del presente año, de acuerdo con la propuesta presentada por la Rectoría, aprobó la modificación del citado Comité y la derogatoria del Acuerdo 6 de 2003.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conformación del Comité de Biblioteca. El Comité de Biblioteca, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside;
2. Un decano designado por ellos de común acuerdo;
3. Dos directores de departamento, designados por los decanos;
4. Dos profesores designados por el Vicerrector Académico de candidatos propuestos, uno por cada decano; y
5. Un delegado del Vicerrector Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO. El director de la Biblioteca actuará como secretario técnico del

Comité, quien tendrá voz pero no voto y a cuyo cargo estará la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 2°. Funciones. El Comité de Biblioteca tendrá las siguientes funciones:

- a. Actuar como órgano consultivo y asesor de la Universidad en todos los aspectos relacionados, principalmente con la ejecución de las políticas generales sobre divulgación, promoción, fomento de la lectura, adquisiciones, salas de lectura y bibliocafé;
- b. Proponer a la Universidad los planes de desarrollo, el plan de trabajo anual físico y de requerimientos, las políticas y los reglamentos internos del Departamento de Biblioteca y las políticas y planes del Fondo Bibliográfico;
- c. Fijar las fechas para presentar las solicitudes de compra de material bibliográfico, por parte de los directores de carrera y de los decanos;
- d. Aprobar las adquisiciones y suscripciones, así como el descarte del material bibliográfico, de acuerdo con las políticas de la Universidad;
- e. Evaluar semestralmente las estadísticas sobre los servicios del Departamento de Biblioteca e informar de ello;
- f. Recomendar a la Oficina de Planeación las condiciones y requerimientos sobre la infraestructura física de la Biblioteca;
- g. Asignar las tarifas de las multas que impondrá la Biblioteca durante el año lectivo correspondiente;
- h. Fijar el término de suspensión de los servicios de la Biblioteca al estudiante que permita que, con su carné, otra persona utilice los servicios bibliotecarios;
- i. Determinar las sanciones para los usuarios que incumplan con este reglamento o con los procedimientos establecidos;
- j. Fijar los criterios y maneras como un usuario puede reponer un libro o revista que entregue en malas condiciones o que no devuelva.

ARTÍCULO 3°. Período. El período de designación del decano, los directores de carrera y los profesores será de dos (2) años.

ARTÍCULO 4°. Sesiones. El Comité sesionará ordinariamente dos (2) veces por semestre, previa convocatoria hecha con tres (3) días de anterioridad, por el Vicerrector Académico o por tres (3) de sus miembros y extraordinariamente

cuando el Vicerrector Académico lo considere necesario o conveniente.

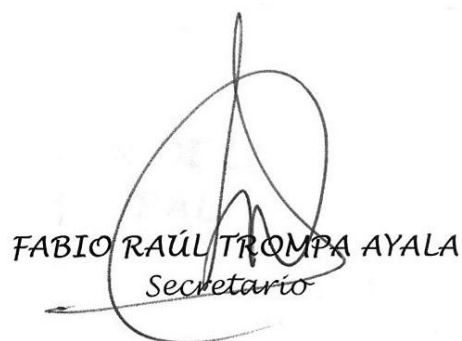
ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 6 de 2003.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Fernando Sánchez Torres
Presidente



FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario